

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 11 de febrero de 2016

Núm. Ext. 060

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 858 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE.

folio 202

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

folio 204

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, febrero 3 de 2016

Oficio número 24/2016

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano
de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del
Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su
promulgación y publicación:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I, XXIX Y XXXIII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATURA; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 858

Que aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil catorce

Artículo primero. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada e individuales del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil catorce, de la siguiente forma:

I. En el procedimiento de consolidación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en el que no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, las cuales deberán ser notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado al Titular del Órgano Interno de Control respectivo para su atención.

II. La Dependencia, Organismo Público Descentralizado y los Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter administrativo, son:

Dependencia

No.	Ente
1	Contraloría General

Organismo Público Descentralizado

No.	Ente
2	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
3	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales
4	Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz
5	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
6	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
7	Fideicomiso del Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE
8	Fideicomiso del Fondo Global de la Reserva del IPE
9	Fideicomiso del Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE

III. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a recomendaciones, las cuales deberán ser notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado al Titular del Órgano Interno de Control respectivo para su atención, son:

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Educación
4	Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad
5	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
6	Secretaría de Turismo y Cultura
7	Secretaría de Medio Ambiente
8	Secretaría de Protección Civil

No.	Ente
9	Secretaría de Salud
10	Coordinación General de Comunicación Social
11	Oficina del Programa de Gobierno
12	Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
13	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
14	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
15	Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito
16	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
17	El Colegio de Veracruz
18	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
19	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
20	Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz
21	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
22	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
23	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
24	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
25	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
26	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
27	Oficina Operadora de Acayucan
28	Oficina Operadora de Cosamaloapan
29	Oficina Operadora de Isla
30	Oficina Operadora de Nanchital
31	Oficina Operadora de Pánuco
32	Oficina Operadora de Papantla
33	Oficina Operadora de Tantoyuca
34	Oficina Operadora de Tuxpan
35	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
36	Radiotelevisión de Veracruz
37	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
38	Universidad Politécnica de Huatusco
39	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
40	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
41	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
42	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel – Veracruz
43	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
44	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos, Veracruz
45	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
46	Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
47	Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fondo del Futuro
48	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PASEVIC)
49	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
50	Fideicomiso Público de Administración del Programa de Escuelas de Calidad (PEC)
51	Fideicomiso Público de Becas Nacionales para la Educación Superior y Manutención en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave antes Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PRONABES - VER)
52	Fideicomiso Público del Organismo Operador Acreditador de Competencias Laborales de Veracruz (ORACVER)
53	Fideicomiso Público del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
54	Fideicomiso del SAR para los Trabajadores del IPE

IV. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones son:

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Finanzas y Planeación
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
3	Secretaría de Desarrollo Social
4	Procuraduría General de Justicia, ahora Fiscalía General del Estado

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
5	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
6	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
7	Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014
8	Consejo de Desarrollo del Papaloapan
9	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
10	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
11	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
12	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
13	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
14	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
15	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
16	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
17	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
18	Instituto Tecnológico Superior de Perote
19	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
20	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
21	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
22	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
23	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
24	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
25	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
26	Instituto Veracruzano de la Cultura
27	Instituto Veracruzano de la Vivienda
28	Instituto Veracruzano de las Mujeres
29	Instituto Veracruzano del Deporte
30	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de

No.	Ente
	Coatzacoalcos
31	Oficina Operadora de Martínez de la Torre
32	Oficina Operadora de Minatitlán
33	Oficina Operadora de Poza Rica
34	Servicios de Salud de Veracruz
35	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz
36	Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
37	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
38	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
39	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut
40	Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número F/00095
41	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos
42	Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014

Por lo tanto, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las recomendaciones; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo las correspondientes observaciones.

V. La Dependencia, Organismos Públicos Descentralizados y el Fideicomiso en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones son:

Dependencia

No.	Ente
1	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
2	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
3	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
4	Comisión del Agua del Estado de Veracruz

Fideicomiso

No.	Ente
5	Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)

En tal razón, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el

Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo las correspondientes observaciones.

Artículo segundo. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil catorce, de la siguiente manera:

- I. En el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, ni de carácter administrativo;
- II. En el Centro Estatal de Justicia Alternativa no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control;

Por cuanto hace a los HH. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, razón por la que se instruye al Titular del Órgano Interno de Control para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control del Poder Judicial las correspondientes observaciones y recomendaciones.

Artículo tercero. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil catorce, de la forma siguiente:

I. En los 166 Municipios que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados, y, por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno para que den el seguimiento debido a las observaciones y recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano de Control Interno de los Municipios las correspondientes observaciones.

Nº.	Municipio	Nº.	Municipio	Nº.	Municipio
1	Acajete	31	Chalma	61	Ixhuatlancillo
2	Acatlán	32	Chiconamel	62	Ixmatlahuacan
3	Acayucan	33	Chicontepepec	63	Ixtaczoquitlán
4	Actopan	34	Chocamán	64	Jalacingo
5	Acula	35	Chumatlán	65	Jalcomulco
6	Álamo Temapache	36	Citlaltépetl	66	Jáltipan
7	Alpatláhuac	37	Coahuatlán	67	Jesús Carranza
8	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	38	Coatzacoalcos	68	Jilotepec
9	Altotonga	39	Coatzintla	69	José Azueta

N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio
10	Alvarado	40	Coetzala	70	Juan Rodríguez Clara
11	Amatitlán	41	Colipa	71	Juchique de Ferrer
12	Amatlán de los Reyes	42	Comapa	72	La Antigua
13	Ángel R. Cabada	43	Córdoba	73	La Perla
14	Apazapan	44	Coscomatepec	74	Landero y Coss
15	Aquila	45	Cosoleacaque	75	Las Minas
16	Astacinga	46	Coyutla	76	Las Vigas de Ramírez
17	Atlahuilco	47	Cuichapa	77	Lerdo de Tejada
18	Atzalan	48	Cuitláhuac	78	Los Reyes
19	Ayahualulco	49	Emiliano Zapata	79	Magdalena
20	Banderilla	50	Espinal	80	Maltrata
21	Benito Juárez	51	Filomeno Mata	81	Mariano Escobedo
22	Boca del Río	52	Gutiérrez Zamora	82	Martínez de la Torre
23	Camarón de Tejada	53	Hidalgotitlán	83	Mecayapan
24	Camerino Z. Mendoza	54	Huatusco	84	Medellín
25	Carlos A. Carrillo	55	Huayacocotla	85	Miahuatlán
26	Carrillo Puerto	56	Huiloapan de Cuauhtémoc	86	Minatitlán
27	Castillo de Teayo	57	Ignacio de la Llave	87	Misantla
28	Catemaco	58	Isla	88	Mixtla de Altamirano
29	Cazones de Herrera	59	Ixhuatlán de Madero	89	Moloacán
30	Chacaltianguis	60	Ixhuatlán del Café	90	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
91	Naolinco	123	Tantoyuca	155	Vega de Alatorre
92	Naranjal	124	Tatahuicapan de Juárez	156	Veracruz
93	Naranjos-Amatlán	125	Tatatila	157	Xalapa
94	Nautla	126	Tehuipango	158	Xico
95	Oluta	127	Tempoal	159	Xoxocotla
96	Orizaba	128	Tenampa	160	Yanga
97	Otatitlán	129	Tenochtitlán	161	Yecuatla
98	Oteapan	130	Teocelo	162	Zacualpan
99	Pajapan	131	Tepatlxco	163	Zaragoza
100	Pánuco	132	Tepetlán	164	Zentla
101	Papantla	133	Tepetzintla	165	Zongolica
102	Paso de Ovejas	134	Tequila	166	Zontecomatlán
103	Paso del Macho	135	Texcatepec		
104	Perote	136	Texhuacán		
105	Platón Sánchez	137	Texistepec		

Nº.	Municipio	Nº.	Municipio	Nº.	Municipio
106	Poza Rica de Hidalgo	138	Tezonapa		
107	Puente Nacional	139	Tihuatlán		
108	Rafael Delgado	140	Tlacojalpan		
109	Rafael Lucio	141	Tlacolulan		
110	Río Blanco	142	Tlacotepec de Mejía		
111	Saltabarranca	143	Tlalixcoyan		
112	San Andrés Tuxtla	144	Tlapacoyan		
113	San Juan Evangelista	145	Tlaquilpa		
114	San Rafael	146	Tlilapan		
115	Santiago Sochiapan	147	Tomatlán		
116	Santiago Tuxtla	148	Tonayán		
117	Sayula de Alemán	149	Totutla		
118	Soconusco	150	Tres Valles		
119	Soteapan	151	Tuxpan		
120	Tamiahua	152	Tuxtilla		
121	Tancoco	153	Úrsulo Galván		
122	Tantima	154	Uxpanapa		

II. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública en los 46 Municipios que abajo se mencionan; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan.

Igualmente, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables para que den el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la

Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano de Control Interno de los Municipios las correspondientes observaciones.

- | NO. | MUNICIPIO |
|-----|-----------------------|
| 1 | Acultzingo |
| 2 | Agua Dulce |
| 3 | Atoyac |
| 4 | Atzacan |
| 5 | Calchahualco |
| 6 | Cerro Azul |
| 7 | Chiconquiaco |
| 8 | Chinameca |
| 9 | Chinampa de Gorostiza |
| 10 | Chontla |
| 11 | Coacoatzintla |
| 12 | Coatepec |
| 13 | Cosamaloapan |
| 14 | Cosautlán de Carvajal |
| 15 | Cotaxtla |
| 16 | Coxquihui |
| 17 | El Higo |
| 18 | Fortín |
| 19 | Hueyapan de Ocampo |
| 20 | Ilamatlán |
| 21 | Ixcatepec |
| 22 | Ixhuacán de los Reyes |
| 23 | Ixhuatlán del Sureste |
| 24 | Jamapa |
| 25 | Las Choapas |
| 26 | Manlio F. Altamirano |
| 27 | Mecatlán |
| 28 | Nogales |
| 29 | Omealca |
| 30 | Ozuluama |
| 31 | Playa Vicente |
| 32 | Pueblo Viejo |
| 33 | San Andrés Tenejapan |

- 34 Sochiapa
- 35 Soledad Atzompa
- 36 Soledad de Doblado
- 37 Tamalín
- 38 Tampico Alto
- 39 Tecolutla
- 40 Tierra Blanca
- 41 Tlachichilco
- 42 Tlacotalpan
- 43 Tlalnelhuayocan
- 44 Tlaltetela
- 45 Villa Aldama
- 46 Zozocolco de Hidalgo

III. En las 13 Entidades Paramunicipales que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados, y, por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno para que den el seguimiento debido a las observaciones y recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano de Control Interno de las entidades paramunicipales las correspondientes observaciones.

N°	Entidad Paramunicipal
1	Hidrosistema de Córdoba
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento Xalapa
5	Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
9	Comisión Municipal de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
11	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
12	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
13	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata

Artículo cuarto. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil catorce, de la Universidad Veracruzana, y se instruye al Titular de su Órgano Interno de Control para que dé el seguimiento debido a las observaciones y recomendaciones, y en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad las correspondientes observaciones.

Artículo quinto. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil catorce, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio 2014, de la siguiente manera: en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial ni de carácter administrativo; en el Instituto Electoral Veracruzano, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a recomendaciones, razón por la que se instruye al Titular del Órgano Interno de Control para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Autónomos las correspondientes observaciones y recomendaciones.

Artículo sexto. Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo y el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto deberá publicarse en la *Gaceta Oficial del Estado*, y surtirá sus efectos desde el momento de dicha publicación.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000101 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42, 49 fracción XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como, atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas conforme a las disposiciones de la Ley número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento, así como distribuir y detallar las competencias y atribuciones de los diferentes órganos de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además de las reglas para el nombramiento de los titulares de tales órganos, el acto delegatorio de facultades y el régimen de suplencias.

Para los efectos de la interpretación administrativa de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Órganos Administrativos:** A los órganos y áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. **Secretario:** Al titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. **Sector:** Al Sector Desarrollo Social, mismo que se integra por la Secretaría de Desarrollo Social y las entidades paraestatales sectorizadas a ella; y
- VI. **Obras de infraestructura social básica:** A la obra pública, independientemente de su fuente de pago o financiamiento, que tenga por objeto combatir la pobreza entre la población rural y urbana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en especial aquella relacionada directa e indirectamente con infraestructura para agua potable, vivienda, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

- I. **Área del Secretario**, a la que se adscriben los órganos administrativos siguientes:
 - a) Dirección Jurídica;
 - b) Unidad Administrativa;
 - c) Unidad de Acceso a la Información Pública;
 - d) Área de Apoyo del Secretario;
 - e) Dirección General de Planeación y Evaluación; y
 - f) Unidad de Género.
- II. **Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano**, a la cual se adscriben los órganos administrativos siguientes:
 - a) Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza; y

b) Dirección General de Políticas y Programas de Desarrollo Social.

III. Subsecretaría de Asuntos Indígenas, a la que se adscriben los órganos administrativos siguientes:

a) Dirección General de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena; y

b) Dirección de Vinculación y Atención de Asuntos Indígenas.

IV. Subsecretaría de Desarrollo Regional, a la que se adscriben los órganos administrativos siguientes:

a) Dirección General de Infraestructura Social Básica; y

b) Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Las entidades de la Administración Pública paraestatal sectorizadas a la Secretaría, se regirán por las disposiciones jurídicas que las crearon, por las establecidas en sus reglamentos internos y en su caso, por las de este reglamento.

Artículo 5. La Secretaría programará, dirigirá y controlará sus actividades, de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo y del Programa Sectorial de Desarrollo Social, bajo criterios de eficacia, eficiencia, racionalidad y disciplina fiscal, sujetándose a los procedimientos de programación, presupuestación, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las normas en la materia.

Artículo 6. Los órganos administrativos de la Secretaría estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades, a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría; evitarán entrar en conflicto de competencias y se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones de este reglamento, por los manuales de organización, procedimientos y servicios al público que se expidan para tal efecto, así como por los Códigos de Ética y Conducta.

Artículo 7. El Secretario y los Subsecretarios, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 8. Los servidores públicos de confianza de la Secretaría y aquellos que proporcionen servicios de apoyo y asesoría, serán nombrados o removidos libremente por el Secretario, en cualquier momento.

Artículo 9. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Secretario contará con las Subsecretarías, direcciones generales, direcciones, unidades, coordinaciones,

secretaría técnica, secretaría particular, enlace de comunicación social, así como con las subdirecciones, subcoordinaciones, jefaturas y subjefaturas de departamento, oficina, sección y mesa, y con los servicios de apoyo técnico y asesoría que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales, con base en la disponibilidad presupuestaria y en términos de lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Corresponde al Secretario el trámite, despacho y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrá delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, sin perjuicio de ejercerlas directamente; excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este reglamento deban ser ejercidas exclusivamente por él. Para su validez, los actos delegatorios deberán constar por escrito y publicarse en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Artículo 11. Los servidores públicos titulares de los órganos administrativos podrán delegar en sus subalternos las atribuciones señaladas en el presente reglamento, por escrito, previo acuerdo con el Secretario; documento que para su validez deberá de ser publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II De las Facultades del Secretario

Artículo 12. Son atribuciones no delegables del Secretario, además de las que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las siguientes:

- I. Establecer, dirigir, coordinar y controlar la política estatal en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los objetivos, metas y políticas del Plan Veracruzano de Desarrollo, del Programa Sectorial de Desarrollo Social y las que expresamente determine el Gobernador del Estado;
- II. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del Sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera el titular del Ejecutivo;
- III. Proponer al titular del Ejecutivo Estatal, los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Secretaría y del Sector;
- IV. Comparecer, por instrucciones del Gobernador, ante el Congreso del Estado, para dar cuenta del estado que guarda el Sector a su cargo o cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a su ramo o actividad;

- V. Formar parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Social en representación del Gobierno del Estado;
- VI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Desarrollo Social;
- VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado;
- VIII. Proponer a la persona que funja como Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Social;
- IX. Autorizar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales de la dependencia;
- X. Expedir y mandar publicar en internet los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, acuerdos, circulares y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, necesarios para el funcionamiento de la Secretaría;
- XI. Promover la aplicación de los recursos de inversión autorizados a la Secretaría y a las entidades sectorizadas, con criterios de integralidad y complementariedad en la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones, convocando a la participación concertada con las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno y de los sectores privado y social;
- XII. Aprobar el programa sectorial y los programas institucionales y especiales, para someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como evaluar la operación de los órganos administrativos de la Secretaría y de las entidades sectorizadas a ella;
- XIII. Celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable;
- XIV. Suscribir los contratos de obras en materia de infraestructura social básica, con el visto bueno de la Dirección Jurídica;
- XV. Nombrar y en su caso, remover a los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a sus representantes en las comisiones, organismos, consejos, órganos de Gobierno, instituciones y entidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- XVI. Solicitar a la Contraloría General del Estado, la realización de auditorías a cualquiera de los órganos administrativos de la Secretaría;
- XVII. Aprobar los programas de adquisición de las reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XVIII. Concertar con la Federación, Ayuntamientos, organismos nacionales e internacionales, y con los sectores social y privado, la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo social, el combate a la pobreza extrema y el apoyo a grupos vulnerables;
- XIX. Representar al Gobierno del Estado, en los asuntos que acuerde expresamente el titular del Poder Ejecutivo;
- XX. Expedir instructivos y formatos en las materias de su competencia y para la debida implementación de los programas y acciones de combate a la pobreza en todo el territorio del Estado;
- XXI. Designar representantes de la Secretaría, con voz y voto, ante los Comités Técnicos de los Fideicomisos y Organismo Públicos Descentralizados y otros órganos en que participe la Secretaría;
- XXII. Imponer sanciones de carácter administrativo a los servidores públicos de la Secretaría en los términos de la ley de la materia;
- XXIII. Dirimir las controversias suscitadas entre las diferentes áreas de la Secretaría, cuando exista conflicto de competencias, que no se encuentren previamente establecidas en las leyes, reglamentos o manuales de la materia; y
- XXIV. Las demás que le atribuyan las leyes federales o locales, reglamentos, acuerdos, decretos y convenios, así como las que expresamente le confiera el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO III
**De las Atribuciones Comunes de los
Órganos Administrativos de la Secretaría**

Artículo 13. Los titulares de los órganos administrativos de la Secretaría tendrán las atribuciones comunes siguientes:

- I. Someter al acuerdo del Secretario, los asuntos de su competencia, mismos que deberán estar apegados a las leyes y disposiciones aplicables;

- II. Planear, programar, organizar, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera el Secretario;
- IV. Formular, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, del órgano administrativo a su cargo, y someterlos a la aprobación del Secretario;
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario;
- VI. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos que se elaboren en el órgano administrativo a su cargo;
- VII. Formular y remitir oportunamente, en su caso, a la Dirección General de Planeación y Evaluación, el anteproyecto del Programa Operativo Anual de obras y acciones, así como emitir los informes de avance físico-financiero que requieran la Dirección mencionada y la Unidad Administrativa;
- VIII. Formular y remitir oportunamente a la Unidad Administrativa, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos para gasto corriente del órgano a su cargo;
- IX. Someter a autorización del Secretario, en coordinación con la Unidad Administrativa, los movimientos del personal a su cargo, para los fines que procedan;
- X. Otorgar las licencias y permisos a que tenga derecho el personal a su cargo;
- XI. Proponer al Secretario, las modificaciones que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del órgano administrativo a su cargo;
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Secretaría;
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o suplencia;

-
- XIV.** Elaborar y emitir opiniones respecto a los convenios, contratos, concesiones, permisos y autorizaciones que celebre u otorgue la Secretaría, cuando contengan aspectos de su competencia;
 - XV.** Ordenar, autorizar e instruir la comunicación de los acuerdos de trámite y transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores;
 - XVI.** Coordinarse con los demás órganos administrativos de la Secretaría, así como con los titulares de las entidades paraestatales del Sector, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
 - XVII.** Analizar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer cuando se requiera, la creación y modificación de las disposiciones legales conducentes, a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría;
 - XVIII.** Proporcionar, previo acuerdo con el Secretario, la información y cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
 - XIX.** Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos del órgano administrativo a su cargo, a petición de autoridad competente o cuando se requiere acreditar la existencia de dichas constancias, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - XX.** Llevar seguimiento puntual de sus operaciones y someter al acuerdo del Secretario, alternativas de solución que se requieran para afrontar circunstancias que pudieran afectar el pleno ejercicio de sus atribuciones, ejecución de programas, proyectos y cumplimiento de metas programadas;
 - XXI.** Coadyuvar con la Dirección Jurídica en las acciones procesales que se deriven del incumplimiento de contratos en los que sea parte la Secretaría, y que sean competencia del órgano administrativo a su cargo;
 - XXII.** Planear, proyectar, organizar y controlar las actividades del órgano administrativo a su cargo, así como los recursos materiales, financieros y humanos que le sean asignados, de tal suerte que la actuación administrativa de la Secretaría será acorde con el orden jurídico vigente, los planes, programas y los códigos de ética y conducta respectivos;
 - XXIII.** Solventar las observaciones de revisiones y auditorías del órgano interno de control y de las instancias fiscalizadoras correspondientes, en coordinación con la Unidad Administrativa y demás órganos administrativos competentes;

- XXIV. Proponer al Secretario el manual de organización y de procedimientos internos del órgano administrativo a su cargo, así como el organigrama mínimo necesario para operar;
- XXV. Colaborar en la elaboración de los anteproyectos de reglas de operación, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normatividad que tenga por objeto la regulación de los programas y acciones competencia de la Dependencia; y
- XXVI. Las demás que les atribuyan las leyes del Estado, este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que expresamente les sean conferidas por el Secretario.

CAPÍTULO IV
De los Órganos Administrativos Adscritos
directamente al Área del Secretario

SECCIÓN PRIMERA
De la Dirección Jurídica

Artículo 14. El titular de la Dirección Jurídica tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría así como a su titular, en los asuntos de carácter legal, juicios, procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que sean parte y se requiera su intervención, ante instancias y tribunales tanto arbitrales como judiciales y administrativos, federales y locales;
- II. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y a los órganos administrativos de la Secretaría y desahogar las consultas legales que le formulen a éstos. La representación legal será como apoderado general de la Secretaría y de su titular, teniendo las atribuciones inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales, que para su ejercicio requieran de cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo establecido por el artículo 2487, párrafo primero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos para la Federación, el Distrito Federal y las demás entidades federativas; en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera su intervención;
- III. Interponer y contestar demandas, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos, en los asuntos en que la Secretaría o su titular sean parte, así como

desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y los demás actos que determine la ley;

- IV. Presentar, intervenir y atender los juicios de amparo en que sea parte la Secretaría o su titular, formulando y firmando los informes previos y justificados, designar delegados, así como las promociones y recursos que deban interponerse y proveer el cumplimiento de las ejecuciones que se dicten, también atender los requerimientos de las autoridades del Gobierno Federal, del Poder Judicial Federal, el Poder Legislativo y de los órganos Constitucionalmente establecidos de la Federación, así como interponer los recursos de revisión administrativa que procedan a su juicio;
- V. Atender los asuntos contenciosos en materias de amparo, administrativo, civil, penal, laboral, agrario, fiscal y arbitral, teniendo la representación legal de la Secretaría y de los órganos administrativos, con facultades para interponer todo tipo de acciones legales y desistirse de las mismas, contestar demandas, oponer excepciones y defensas, recusar, promover incidentes, recursos, ofrecer las pruebas que conforme a derecho procedan, así como reconvenir a la contraparte, pudiendo incluso absolver posiciones a nombre de la Secretaría e intervenir en toda clase de procesos y procedimientos que se instauren, ya sean judiciales, de arbitraje y contenciosos administrativos en el ámbito de su competencia; procurar la conciliación o mediación en condiciones de ventaja para la dependencia; así como asesorar a la estructura orgánica de la Secretaría para que cumplan con las resoluciones legales que sean procedentes. En materia de Juicio de Amparo, tener la amplia representación legal para interponer recursos, incidentes y promover los demás trámites conducentes en que la Secretaría sea parte, y rendir los informes necesarios con los elementos que proporcione la estructura orgánica de la misma;
- VI. Establecer, dentro del marco jurídico aplicable, las políticas que en materia de asistencia jurídica se deban implementar en concordancia con las funciones de la Secretaría establecidas por este reglamento;
- VII. Formular, revisar y opinar acerca de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, lineamientos y disposiciones de la competencia de la Secretaría y de las entidades del Sector, previo acuerdo con el Secretario;
- VIII. Participar en coordinación con las instituciones oficiales y privadas, en programas que promuevan la difusión, estudio y ejecutoriedad de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en sus leyes y reglamentos respectivos;

- IX.** Colaborar con los órganos administrativos correspondientes en la elaboración de los programas y acciones de combate a la pobreza de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Dirección Jurídica;
- XI.** Unificar, establecer y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría y las entidades del Sector;
- XII.** Coordinar la formulación de proyectos de iniciativas de ley o de disposiciones jurídicas en el ámbito de competencia de la Secretaría, fungiendo como enlace con la Consejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos de la Oficina del Gobernador para su revisión y validación;
- XIII.** Participar en la elaboración de los manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas que competan a la Secretaría y emitir opinión sobre las formalidades y requisitos jurídicos de los documentos oficiales de la misma, así como proponer la actualización del ordenamiento jurídico sectorial, y en su caso formular y revisar, anteproyectos y proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones legales de la materia;
- XIV.** Colaborar, en la esfera de su competencia, en la instrumentación jurídica de los programas de desarrollo urbano de centros de población, regionales, parciales, institucionales, especiales, y de cualquier índole, a cargo de la Secretaría, promoviendo el resguardo de los bienes jurídicos tutelados en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV.** Asesorar al Secretario y a los titulares de los órganos administrativos, en lo concerniente a los procesos de licitación, contratos de obra de infraestructura social básica o de servicios, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, acuerdos delegatorios, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios que tramite u otorgue la Secretaría;
- XVI.** Colaborar en el cumplimiento de las acciones de atención y seguimiento a las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, en coordinación y colaboración con el órgano interno de control;

-
- XVII.** Elaborar y proponer los anteproyectos de acuerdos delegatorios de facultades del Ejecutivo a favor del Secretario, que le permitan a éste suscribir contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Secretaría;
 - XVIII.** Tramitar la publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado, de los acuerdos, circulares, y demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría;
 - XIX.** Instrumentar, a través de los mecanismos jurídicos procedentes, la adquisición, regularización, expropiación y destino de inmuebles que requiera la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones;
 - XX.** Promover y gestionar ante las autoridades competentes la reivindicación de la propiedad o posesión sobre bienes inmuebles a cargo de la Secretaría; la recuperación de bienes muebles y, cuando proceda, ejercitar las acciones indemnizatorias;
 - XXI.** Opinar sobre la substanciación que lleven a cabo cada uno de los órganos de la estructura orgánica de la Secretaría, en los procedimientos administrativos laborales; y dictaminar la procedencia jurídica de las sanciones disciplinarias previstas en los ordenamientos aplicables y/o bajas del personal, antes de que las mismas sean impuestas por los superiores jerárquicos;
 - XXII.** Presentar denuncias o querellas ante la autoridad correspondiente y coadyuvar con el órgano ministerial y judicial competente en su integración e investigación en las que la Secretaría sea parte agraviada o tenga interés; así como otorgar perdón, gestionar desistimientos y cuando proceda, procurar conciliaciones en beneficio de la Secretaría;
 - XXIII.** Substanciar y resolver los recursos administrativos que establezcan las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría;
 - XXIV.** Con base en sus atribuciones, como representante legal, delegar facultades a favor de los abogados adscritos a la Dirección a su cargo, a través de oficio e inclusive mediante instrumento notarial, en las materias y acciones legales descritas en la fracción V del presente artículo;
 - XXV.** Requerir a los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, la documentación necesaria para presentar una adecuada defensa en los trámites judiciales o extrajudiciales en los que la Secretaría, su titular y demás áreas de la estructura orgánica sean parte;
 - XXVI.** Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de contratos de obra de infraestructura social básica o la cancelación de los mismos;

así como los recursos administrativos que se presenten hasta su conclusión, imponiendo las sanciones a que haya lugar de conformidad con las leyes de la materia y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a solicitud del área suscribiente o ejecutora, por sí, o a través del órgano interno de control conforme a lo establecido en el Código citado;

- XXVII.** Levantar las actas circunstanciadas y/o administrativas que tengan por objeto la investigación de hechos que se le imputen a los trabajadores adscritos a los órganos administrativos de la Secretaría, en términos de lo establecido por los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley No. 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y
- XXVIII.** Las demás que le sean encomendadas de acuerdo a sus respectivas atribuciones, a las disposiciones legales aplicables y aquellas que le sean señaladas directamente por el Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Unidad Administrativa

Artículo 15. La Unidad Administrativa deberá llevar a cabo las funciones y atribuciones que le señala el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Secretaría.

Artículo 16. El titular de la Unidad Administrativa tendrá las facultades siguientes:

- I.** Proponer a los titulares de los órganos administrativos de la Secretaría, acciones de simplificación y modernización administrativa e implementar, en su caso y en términos de la normatividad aplicable, modificaciones en su estructura orgánica, funciones, procedimientos y sistemas de organización;
- II.** Planear, organizar, dirigir y controlar los sistemas de administración en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Secretaría;
- III.** Elaborar y someter a la autorización del Secretario, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin emita la Secretaría de Finanzas y Planeación;

-
- IV. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, la autorización y asignación del presupuesto anual de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables;
 - V. Analizar y autorizar la información programática presupuestal y financiera de gasto corriente y de obra de infraestructura social básica de la Secretaría y realizar, las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación;
 - VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y criterios que normen la presupuestación, ejercicio, control y evaluación del Presupuesto de Egresos asignado a la Secretaría;
 - VII. Elaborar los programas mensuales de ministración de recursos y gestionar la radicación de los mismos, así como calendarizar y efectuar los pagos, ministraciones de fondos y cualquier otro tipo de egreso;
 - VIII. Llevar el control presupuestal de los contratos y convenios que en materia de obras de infraestructura social básica y de servicios relacionados con la misma, suscriba o participe la Secretaría a través de la Dirección General de Infraestructura Social Básica, expidiendo los pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos respectivos;
 - IX. Efectuar las adquisiciones de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de los órganos administrativos de la Secretaría, así como de aquellos que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, y los que sean necesarios para la realización de obras públicas por administración; e informar sobre dichas adquisiciones a los subcomités de la Secretaría y comités Estatales, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones y de obras públicas, según sea el caso;
 - X. Formular los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités mencionados en la fracción anterior;
 - XI. Supervisar, validar y resguardar los expedientes técnicos unitarios de las obras de infraestructura social básica, estudios y proyectos a cargo de la Secretaría por cuanto hace únicamente al proceso licitatorio y afectación presupuestal en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Regional;
 - XII. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría;
 - XIII. Autorizar las solicitudes de recursos materiales de los órganos administrativos de la Secretaría;

- XIV.** Efectuar las adquisiciones de materiales, suministros, maquinaria, mobiliario y equipo, así como su distribución a las diversas áreas de la Secretaría, proponiendo al Secretario la suscripción de los contratos necesarios para tal efecto;
- XV.** Contratar los servicios que se requieran para dar mantenimiento y conservar las instalaciones, mobiliario, maquinaria y equipo; así como administrar los almacenes y talleres de la Secretaría;
- XVI.** Autorizar los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de acuerdo con las bases y normas aplicables;
- XVII.** Integrar, registrar y controlar el inventario de bienes muebles de la dependencia, así como su uso, destino o posible aprovechamiento, e informar a la Secretaría de Finanzas y Planeación las altas y bajas para la actualización del inventario general de bienes muebles del Gobierno del Estado;
- XVIII.** Coordinar las actividades de la Secretaría en materia informática, supervisando el adecuado mantenimiento del equipo de cómputo, red de datos y sistema de información administrativa, presupuestal y contable;
- XIX.** Establecer programas de reclutamiento, selección y contratación de personal, así como programas de capacitación, entrenamiento y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría;
- XX.** Someter a la autorización del Secretario las contrataciones del personal de base y de confianza de la Secretaría, registrando y controlando los movimientos de altas y bajas, cambios de adscripción, promociones, transferencias, reubicaciones, suspensiones, licencias, permisos y demás incidencias, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXI.** Mantener actualizada la base de datos del personal de la Secretaría y establecer el sistema de registro e información respectivo, expidiendo los nombramientos, constancias, diplomas y demás documentos que requieran los servidores públicos de la Secretaría;
- XXII.** Elaborar la nómina y realizar el pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de acuerdo con las políticas de sueldos, salarios e incentivos vigentes;
- XXIII.** Formular mensualmente los estados financieros y presupuestales de la Secretaría y remitirlos a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su correspondiente inclusión en la Cuenta Pública del Estado;

-
- XXIV.** Resguardar y custodiar la documentación contable durante los períodos legales de conservación;
 - XXV.** Controlar y registrar los ingresos que por diversos conceptos se generen a favor de la Secretaría a través de los órganos administrativos y en su caso, promover el cobro de los adeudos;
 - XXVI.** Someter a la consideración del Secretario en coordinación con el órgano interno de control, los programas de racionalización del gasto y optimización de recursos; así como supervisar su establecimiento y evaluar su cumplimiento;
 - XXVII.** Conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores y representantes, vigilando el cumplimiento de las condiciones generales del trabajo, en coordinación con la Dirección Jurídica;
 - XXVIII.** Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;
 - XXIX.** Promover y organizar actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas, que se lleven a cabo en la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario;
 - XXX.** Someter a consideración del Secretario, la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se requieran para el buen funcionamiento y operación de la Secretaría, previo dictamen de rentabilidad que emita la Secretaría de Gobierno a través de Dirección General de Catastro y suscribir los mismos con el visto bueno de la Dirección Jurídica;
 - XXXI.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos a su cargo;
 - XXXII.** Otorgar las licencias y permisos a que tenga derecho el personal adscrito a la Secretaría;
 - XXXIII.** Representar a la Secretaría ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, para la realización de trámites administrativos y fiscales, así como para solicitar y obtener de estas autoridades la firma electrónica avanzada; y
 - XXXIV.** Las demás que le atribuyan las leyes del Estado, este reglamento, así como las que le confiera expresamente el Secretario.

SECCIÓN TERCERA

De la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 17. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría contará con una Unidad de Acceso a la Información que se organizará y funcionará con base en las disposiciones de la citada ley, el Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública y del Comité de Información de Acceso Restringido para la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, y este reglamento, así como los acuerdos relativos que expida el Secretario.

Artículo 18. El titular de la Unidad de Acceso a la Información tendrá las facultades siguientes:

- I. Proveer y promover el acceso de toda persona a la información que se encuentre en archivos de esta Secretaría, salvo aquella que la Ley establezca como reservada o confidencial;
- II. Vigilar permanentemente la actualización del apartado de transparencia de la página de Internet de la Secretaría;
- III. Recibir y atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Secretaría;
- IV. Orientar a los particulares en la presentación de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Solicitar a los titulares de los órganos administrativos de la Secretaría, la información necesaria para atender las solicitudes que sobre la materia realicen los particulares;
- VI. Realizar las notificaciones a que se refiere la ley de la materia;
- VII. Elaborar y someter a consideración del Secretario los informes que establezca la normatividad aplicable;
- VIII. Promover una cultura de transparencia y respeto al derecho de acceso a la información pública en la Secretaría; garantizando la protección de datos personales, así como dar respuesta a las solicitudes que se realicen al respecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y normatividad aplicable;

- IX. Desahogar oportunamente los recursos de revisión que los particulares interpongan en contra de la Secretaría y comparecer a la audiencia de alegatos que previene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión;
- X. Acatar las resoluciones que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información emita como resultado de los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de la Secretaría;
- XI. Implementar por acuerdo del Secretario y conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, las medidas necesarias que permitan garantizar y agilizar el trámite y respuesta a los particulares que soliciten información, así como llevar un adecuado control de las solicitudes recibidas y la atención brindada; y
- XII. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN CUARTA

Del Área de Apoyo del Secretario

Artículo 19. El área de apoyo del Secretario se integra por los siguientes órganos administrativos:

- I. **Secretaría Particular;** cuyo titular tendrá las facultades siguientes:
 - a) Organizar, coordinar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría Particular y de la oficina del Secretario;
 - b) Organizar, coordinar, ejecutar y llevar el seguimiento de la agenda de actividades públicas y compromisos del Secretario;
 - c) Organizar, programar y coordinar el desahogo de las audiencias que realiza el Secretario, así como canalizar las peticiones ciudadanas que resulten de las mismas;
 - d) Coordinar y organizar la implementación y desarrollo de eventos especiales y giras en los que intervenga el Secretario;
 - e) Diseñar, proponer, coordinar y dirigir la logística para el desarrollo del evento de comparecencia del Secretario ante el Congreso del Estado;

- f) Organizar, clasificar y en su caso, turnar para la atención de las instancias competentes la correspondencia del Secretario y de la propia Secretaría Particular;
- g) Someter a consideración y acuerdo con el Secretario, los asuntos oficiales vinculados con los tres órdenes de Gobierno y los de carácter particular, que por su naturaleza le corresponda conocer de manera indelegable, así como turnar a las instancias respectivas las indicaciones o resoluciones emitidas por el Secretario;
- h) Analizar y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, y en general, los instrumentos jurídicos que le corresponda emitir o suscribir al Secretario;
- i) Elaborar el Acuerdo del Secretario, los documentos que se deriven del mismo, así como realizar la corrección de estilo de textos y redacción de documentos de carácter oficial y personal que se presentarán a firma de éste, llevando el control y custodia de los mismos;
- j) Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Secretario;
- k) Dar seguimiento a que las instancias respectivas, den cumplimiento a las instrucciones dadas por el Secretario;
- l) Coordinar a las diversas instancias de la Secretaría, en términos de agenda estratégica, enlazando y articulando con éstas, la agenda de actividades, eventos y programas de difusión del Secretario;
- m) Mantener las relaciones interinstitucionales del Secretario con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y municipales; en general, con los de las diversas instituciones de los sectores público, privado y social; y
- n) Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende expresamente el Secretario.

II. Secretaría Técnica; cuyo titular tendrá las facultades siguientes:

- a) Supervisar la aplicación de políticas de desarrollo social en áreas rurales y urbanas marginadas que se incluyan en convenios de colaboración interinstitucional que determine el titular de la dependencia;

- b) Informar oportunamente al Secretario de los casos que demanden soluciones urgentes;
- c) Propiciar la coordinación y comunicación oportuna entre los órganos administrativos de la Secretaría y sus entidades paraestatales sectorizadas, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Sector contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo;
- d) Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la instrumentación de programas, obras y acciones en áreas prioritarias con la participación de los tres órdenes de Gobierno y los sectores privado y social;
- e) Coordinar con las autoridades municipales la planeación, implementación y supervisión de programas de combate a la pobreza;
- f) Participar en las diversas representaciones que le encomiende el Secretario; y
- g) Las demás que deriven de la normatividad aplicable, y las que expresamente le confiera el Secretario.

III. Coordinación de Asesores; cuyo titular tendrá las facultades siguientes:

- a) Realizar y coordinar las acciones de apoyo técnico, asesoría y en su caso, de apoyo logístico en actividades definidas o determinadas por el Secretario;
- b) Prestar la asesoría técnica que el titular de la Secretaría le requiera, cuando éste comparezca ante el Congreso del Estado o se discuta una ley o decreto; asimismo cuando se estudie un negocio concerniente a su ramo;
- c) Controlar y supervisar conforme a las acciones que instruya el Secretario, el desempeño de los prestadores de servicios de apoyo técnico y asesoría de la Secretaría;
- d) Proponer al Secretario las medidas y acciones necesarias, para que en el ámbito de competencia de la Secretaría, los órganos administrativos a su cargo cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de actos y procedimientos administrativos;
- e) Atender los asuntos que por acuerdo expreso o delegación, le instruya el Secretario;

- f) Representar al Secretario en los asuntos o comisiones que éste le encomiende;
- g) Organizar e impartir por instrucciones del Secretario, cursos, seminarios y talleres de formación o actualización profesional; y
- h) Las demás que le atribuyan las leyes del Estado, este reglamento y las que expresamente le confiera el Secretario.

IV. Coordinación de Programas Especiales; cuyo titular tendrá las facultades siguientes:

- a) Diseñar, coordinar y controlar programas sociales dentro de las políticas de fomento que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b) Promover la participación organizada y solidaria de la sociedad en los programas de desarrollo social y humano que le corresponda coordinar; fomentando la autogestión, autonomía y trabajo comunitario de la población vulnerable con el propósito de mejorar las condiciones de vida y la generación de ingresos familiares mediante la implementación de acciones de combate a la pobreza en zonas rurales y urbanas marginadas;
- c) Implementar acciones de desarrollo comunitario para propiciar la integración de cadenas productivas a través de actividades productivas forestales, de ecoturismo y de servicios en zonas de alta marginación;
- d) Coordinar los proyectos productivos de conformidad con los lineamientos y las reglas de operación que los rijan. Asimismo evaluar y monitorear que el desempeño de los mismos impacten en los indicadores de rezago social que publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- e) Coordinar los proyectos productivos en las distintas regiones del Estado; y
- f) Las demás que le atribuyan las leyes del Estado, este reglamento y las que le confiera expresamente el Secretario.

V. Enlace de Comunicación Social; cuyo titular tendrá las facultades siguientes:

- a) Planear, dirigir y coordinar la política de comunicación social de los órganos administrativos de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos generales que establezca la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;

- b) Orientar, coordinar y apoyar las acciones de información, difusión y comunicación social de los órganos administrativos de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- c) Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para las actividades de los órganos administrativos de la Secretaría, estableciendo los canales de comunicación interna para tales efectos;
- d) Dar cobertura a eventos, giras y jornadas de trabajo del Secretario y demás titulares de los órganos administrativos, encargándose de la difusión de los mismos;
- e) Brindar asesoría a los órganos administrativos de la Secretaría en la producción de los materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás que requieran, así como coordinar su edición, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social; y
- f) Diseñar y actualizar la página de Internet de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos que dicte el Secretario, con el apoyo técnico de la Unidad Administrativa.

VI. Coordinación de Vinculación y Enlace Interinstitucional; cuyo titular tendrá las facultades siguientes:

- a) Establecer y fomentar canales de comunicación con las autoridades del Gobierno Federal, de las demás entidades federativas y los municipios que integran el Estado de Veracruz, a efecto de conjuntar acciones que garanticen la integralidad y transversalidad en el diseño y ejecución de los programas de Desarrollo Social en el Estado;
- b) Instituir y desarrollar vínculos con los Poderes Legislativos Federal y del Estado, en coordinación con los distintos órganos administrativos que integran la Secretaría, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia se atiendan los requerimientos, solicitudes y demás temas relacionados con la Política de Desarrollo Social;
- c) Fungir como enlace institucional para la promoción e implementación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, que deban instalarse en las obras, acciones, trámites y servicios que la dependencia proporciona a la ciudadanía;

- d) Coordinar los procesos de planeación y evaluación de las donaciones autorizadas por Petróleos Mexicanos, que se ejerzan a través de la Secretaría, en apoyo a los programas de construcción y rehabilitación de obras de infraestructura social básica y acciones de beneficio colectivo;
- e) Promover la participación organizada y solidaria de los sectores sociales, políticos y económicos, fomentando la autogestión, autonomía y trabajo comunitario de la población vulnerable con el propósito de mejorar las condiciones de vida y la generación de ingresos familiares;
- f) Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por la Secretaría con las organizaciones de la sociedad civil que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social; y
- g) Las demás que le atribuyan las leyes del Estado, este reglamento y las que le confiera expresamente el Secretario.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección General de Planeación y Evaluación

Artículo 20. El titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar e integrar, previo acuerdo con la Secretaría Técnica, la elaboración del programa sectorial y programas especiales de la Secretaría, estableciendo los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación;
- II. Coordinar, integrar y gestionar la elaboración de los programas operativos anuales y de Desarrollo Social, así como la publicación de este último, noventa días después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- III. Coadyuvar con las áreas correspondientes en la elaboración de reglas de operación para los programas sociales, así como modificaciones a las mismas que contribuyan a la transparencia y optimización de los recursos Estatales, teniendo en cuenta la opinión de la Dirección Jurídica;
- IV. Proponer a la Unidad Administrativa las adecuaciones programáticas y transferencias de recursos que se deriven de los procesos de programación y evaluación de los programas de la dependencia;

-
- V. Diseñar y operar el sistema de seguimiento y evaluación de los avances en la ejecución de los programas, obras y acciones del Sector;
 - VI. Coadyuvar con la Unidad Administrativa en la gestión financiera de los programas operativos anuales, e intervenir en las adecuaciones programáticas que modifiquen las inversiones autorizadas para la Secretaría y entidades del Sector;
 - VII. Evaluar las solicitudes de modificaciones programáticas y dictaminar sobre la procedencia de las mismas, para coadyuvar con su gestoría y resolución;
 - VIII. Formular y suscribir conjuntamente con la Unidad Administrativa, los informes de avance físico financiero de los programas operativos anuales de la Secretaría;
 - IX. Integrar los indicadores de desempeño de la Secretaría y entidades del Sector, a fin de evaluar sus avances;
 - X. Diseñar, planear, organizar y operar el sistema de información de los programas sectoriales, institucionales y especiales;
 - XI. Solicitar a los titulares de los órganos administrativos de la Secretaría y entidades del Sector los programas operativos anuales para los efectos de la programación, seguimiento y evaluación correspondientes;
 - XII. Solicitar a los titulares de los órganos administrativos de la dependencia y entidades paraestatales del Sector, la información y documentación necesaria para elaborar el informe de actividades que se integrarán en el informe anual del Ejecutivo Estatal, así como para la comparecencia del Secretario ante el Congreso del Estado;
 - XIII. Solicitar y analizar, por acuerdo del Secretario Técnico, los informes de avance y cumplimiento de objetivos y metas de los programas sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales a cargo del Sector;
 - XIV. Brindar asesoría a los diversos órganos administrativos de la Secretaría en lo referente a las actividades de planeación, seguimiento y evaluación de los programas, obras y acciones responsabilidad de la dependencia;
 - XV. Brindar asesoría a las autoridades municipales, organizaciones cívicas, sociales y patronatos comunitarios, en el desarrollo de las obras y acciones derivadas de los acuerdos y convenios que suscriban con la Secretaría;
 - XVI. Instrumentar procedimientos de evaluación de resultados de la política social a cargo de la Secretaría y proponer las modificaciones que sean necesarias;

- XVII.** Apoyar a las Direcciones Generales en el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual podrá requerir la información necesaria que permita facilitar el cumplimiento de las facultades establecidas; y
- XVIII.** Las demás que le atribuyan las leyes del Estado, este reglamento y las que le confiera expresamente el Secretario.

SECCIÓN SEXTA

De la Unidad de Género

Artículo 21. El o la titular de la Unidad de Género tendrá las facultades siguientes:

- I.** Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres en la Secretaría;
- II.** Institucionalizar la perspectiva de equidad de género en la Secretaría, garantizando el respeto a los derechos humanos y ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la normativa aplicable;
- III.** Brindar asesoría en materia de igualdad de género a los diversos órganos administrativos de la Secretaría;
- IV.** Proponer la revisión y actualización de la normatividad administrativa interna relacionada con las atribuciones de la Secretaría, aplicando la perspectiva de género;
- V.** Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en la aplicación de acciones que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones a cargo de la Secretaría;
- VI.** Elaborar y someter a autorización del Secretario, el programa anual de trabajo para fortalecer la igualdad de género en los programas y acciones que ejecute la Secretaría;
- VII.** Representar al Secretario en eventos, giras y jornadas de trabajo que él determine; y
- VIII.** Las demás que deriven de la Ley de la materia; del acuerdo por el que se instruye la creación de la Unidad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 73 de fecha 8 de marzo de 2010; y las que le confiera expresamente el Secretario.

CAPÍTULO V De la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano

Artículo 22. La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es el órgano administrativo adscrito a la Secretaría, encargada de atender la problemática correspondiente a la promoción, protección y garantía del cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 23. El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer políticas y estrategias al Secretario para la atención a los grupos sociales en situación de pobreza y vulnerabilidad en el Estado, verificando su congruencia con la Política Federal y Estatal de Desarrollo Social, con el Plan Veracruzano de Desarrollo y con el Programa Sectorial de Desarrollo Social;
- II. Participar en la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Social y en la instrumentación de programas especiales de combate a la pobreza en zonas marginadas;
- III. Identificar y proponer las zonas de atención prioritaria de competencia Estatal, para el combate a la pobreza en la entidad;
- IV. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, la formulación de las reglas de operación de los programas sociales de la dependencia y verificar su difusión y eficiente ejecución por los órganos administrativos responsables de su aplicación, teniendo en cuenta la opinión de la Dirección Jurídica;
- V. Verificar que los programas sociales a cargo de la Secretaría operen en congruencia con lo que establecen el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Social;
- VI. Concertar con dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno y con los sectores privado y social, la implementación de programas, obras y acciones para el desarrollo social y el combate a la pobreza en el territorio estatal con acuerdo del Secretario;

- VII. Integrar el padrón único de beneficiarios de programas sociales en el Estado, y verificar la existencia de las bases de datos de los beneficiarios de los programas sociales a cargo de los órganos administrativos de la Secretaría;
- VIII. Llevar el registro de las organizaciones sociales que guarden relación con las atribuciones legales de la dependencia;
- IX. Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Federación, del Estado y de los Municipios, relacionadas con el desarrollo social y el combate a la pobreza;
- X. Coordinar la organización y seguimiento de los trabajos del Consejo Estatal de Desarrollo Social y del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- XI. Coordinar la participación de la Secretaría en la operación del Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XII. Promover la participación de instituciones académicas y de investigación en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- XIII. Ejecutar acciones de desarrollo social enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población veracruzana; y
- XIV. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Secretario.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Coordinación para el
Combate a la Pobreza

Artículo 24. El titular de la Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar la participación de los órganos administrativos de la Secretaría y las entidades paraestatales del Sector en los diversos programas de combate a la pobreza instrumentados por la Administración Pública Estatal;

-
- II. Promover y coordinar con los municipios del Estado, su participación en la ejecución de programas de combate a la pobreza, instrumentados por el Sector mediante la implementación de los Comités Municipales de Desarrollo Social;
 - III. Promover y mantener la coordinación interinstitucional del Sector con los diversos sectores de la Administración Estatal, Federal y Municipal;
 - IV. Promover la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los esfuerzos para superar la pobreza;
 - V. Establecer y fomentar vínculos institucionales con las autoridades de los municipios, con las instituciones académicas y de investigación así como con los sectores privado y social, enfocados a la ejecución de obras y acciones para el combate a la pobreza;
 - VI. Promover la participación de los beneficiarios de los programas de combate a la pobreza, en la planeación, ejecución y vigilancia de las actividades de los mismos;
 - VII. Coordinar una estrategia común con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que articule esfuerzos y recursos para el desarrollo de las áreas urbanas y rurales con mayor pobreza;
 - VIII. Diseñar e instrumentar programas de capacitación para el personal de la Secretaría y de sus entidades sectorizadas de los Gobiernos municipales y de la sociedad civil con el fin de apoyar en la operación de los programas de combate a la pobreza;
 - IX. Diseñar y operar un sistema informativo que contenga las obras de infraestructura social básica y las acciones realizadas por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la atención de la pobreza en zonas rurales y urbanas;
 - X. Proponer, coordinar y apoyar las giras y jornadas de trabajo que el Subsecretario y los otros servidores públicos realicen en los municipios del Estado;
 - XI. Informar periódicamente al Subsecretario sobre el avance en la ejecución de los programas de combate a la pobreza;
 - XII. Coordinar la ejecución e implementación de la entrega de los apoyos y demás bienes de programas emergentes que determine el Secretario en todo el Estado;
y

- XIII.** Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección General de Políticas y Programas de Desarrollo Social

Artículo 25. El titular de la Dirección General de Políticas y Programas de Desarrollo Social tendrá las facultades siguientes:

- I.** Promover acciones estratégicas para la ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo social dirigidos al fortalecimiento de capacidades básicas y productivas, mejoramiento de la vivienda y el desarrollo sustentable que permitan disminuir los índices de marginación social;
- II.** Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno y los sectores social y privado, para fortalecer las acciones en materia de desarrollo social y el financiamiento de programas de infraestructura social básica y desarrollo sustentable;
- III.** Definir, aplicar, conducir y dar seguimiento a las políticas y programas que en materia de desarrollo social sean competencia del Gobierno del Estado con base en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, así como en las políticas nacionales y estatales de desarrollo social;
- IV.** Asesorar a las instituciones públicas de los tres órdenes de Gobierno y a las organizaciones civiles y sociales formalmente constituidas respecto a la aplicación y ejecución de los programas de desarrollo social a su cargo;
- V.** Implementar acciones de desarrollo social enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población veracruzana;
- VI.** Promover la ejecución de obras de participación comunitaria, con base a las necesidades para mejorar los niveles de vida de la población;
- VII.** Identificar las zonas y regiones con rezago social y marginación en el Estado, con el propósito de establecer la población objetivo, e incidir en la ejecución de los programas sociales de los tres órdenes de Gobierno;

- VIII. Participar en la elaboración y formalización de las reglas de operación de los programas sociales a su cargo y en los procesos de evaluación de los mismos;
- IX. Informar periódicamente al Subsecretario sobre el avance de la ejecución de los programas de la Dirección;
- X. Promover la participación de los beneficiarios de los programas sociales de la Dirección, en los recorridos de supervisión, planeación, ejecución y vigilancia de los mismos;
- XI. Coordinar con la Unidad Administrativa de la Secretaría, los trámites necesarios para la operación de los programas, así como la elaboración de los reportes mensuales, bimestrales y trimestrales de los mismos;
- XII. Supervisar en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la formulación de las reglas de operación de los programas sociales, teniendo en cuenta la opinión de la Dirección Jurídica;
- XIII. Coordinar con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, lo relacionado con el Programa Operativo Anual, los reportes de indicadores, matrices de inversión, refrendos, evaluación de avances de los programas, además de proporcionar la información y documentación necesaria para la elaboración del informe anual del Gobernador del Estado y de la comparecencia del Secretario ante el Congreso del Estado;
- XIV. Prever, instrumentar y ejecutar acciones de apoyo inmediato a personas en situación de precariedad y vulnerabilidad por motivos de asistencia social requerida a causa de desastres naturales o de otra índole que se presenten en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil; y
- XV. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

CAPÍTULO VI De la Subsecretaría de Asuntos Indígenas

Artículo 26. La Subsecretaría de Asuntos Indígenas es el órgano administrativo, adscrito a la Secretaría, encargado de atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. El titular de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas tendrá las facultades siguientes:

- I. Ejecutar, dirigir y controlar en la esfera de su competencia y por acuerdo del Secretario, la política gubernamental en materia indígena, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Representar legalmente a la Subsecretaría de Asuntos Indígenas a su cargo, así como a la Secretaría en los casos que así lo determine el Secretario;
- III. Someter a la aprobación del Secretario los estudios, proyectos, ejecución y evaluación de los programas sectoriales que le correspondan, con la periodicidad y forma que se acuerde;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- V. Previo acuerdo con el Secretario, designar, adscribir y en su caso, remover al personal a su cargo, en los términos de las leyes aplicables y de este Reglamento;
- VI. Proponer al titular de la Secretaría los proyectos de ley, decreto, reglamentos, acuerdos y convenios relativos al ámbito de su competencia, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas;
- VII. Formular el Programa Operativo Anual y el presupuesto de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y supervisar su ejecución; así como planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de la Subsecretaría;
- VIII. Cumplir las acciones que le encomiende el titular de la Secretaría y por acuerdo de éste, proporcionar la información o cooperación que requieran otras dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IX. Coadyuvar en la consolidación, fortalecimiento y conducción de la acción política en materia indígena del Gobierno del Estado con el Poder Ejecutivo Federal, las entidades federativas, los poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como con los municipios y los diversos actores políticos de asuntos indígenas;
- X. Participar en la definición de estrategias que permitan brindar atención oportuna a la problemática indígena y proponer alternativas de solución;

- XI. Colaborar en la gestión, orientación y solución de los asuntos especiales que le encomiende el Secretario;
- XII. Atender, canalizar y dar seguimiento a las inconformidades y quejas de los ciudadanos, pueblos y comunidades indígenas, por actos u omisiones administrativas de los servidores públicos de su adscripción, de lo cual informará al Secretario;
- XIII. Diseñar sistemas administrativos que permitan dar respuesta expedita a las peticiones de los ciudadanos, pueblos y comunidades indígenas y proponer al Secretario la ejecución de acciones generadoras de confianza y respeto a la Administración Pública;
- XIV. Intervenir, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, para la resolución de la problemática de los pueblos y comunidades indígenas; y
- XV. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Secretario.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena

Artículo 28. El titular de la Dirección General de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer políticas públicas y la aplicación de programas, proyectos y acciones gubernamentales tendientes al desarrollo integral de los pueblos indígenas y comunidades marginadas;
- II. Formular estrategias de fomento del desarrollo social y ejecutar los programas y proyectos de su competencia;
- III. Coordinar acciones en materia de desarrollo social para atender las necesidades básicas en las regiones con los niveles más altos de marginación;
- IV. Apoyar a las poblaciones indígenas en sus gestiones ante las diversas instancias gubernamentales;

- V. Establecer acciones de desarrollo social y participación de las dependencias Estatales, Federales y Municipales para lograr la conjunción de esfuerzos en la atención a regiones prioritarias;
- VI. Promover trabajos de planeación institucional con los tres órdenes de Gobierno para la atención de regiones prioritarias del Estado;
- VII. Impulsar la planeación concertada de proyectos y acciones de desarrollo social para establecer los criterios que deban regir el diseño y ejecución de las acciones encaminadas al combate a la pobreza;
- VIII. Asesorar a los municipios en materia de proyectos productivos para reorientar las acciones a la población más necesitada;
- IX. Promover trabajos para la elaboración de diagnósticos municipales y regionales que permitan detectar y conocer las necesidades prioritarias de la población y vocaciones productivas del Estado, para vincularlos con los programas de desarrollo social gubernamentales e iniciativas en la materia;
- X. Participar en las acciones de coordinación con las dependencias de los tres órdenes de Gobierno, para trabajar en la programación y ejecución de programas y acciones de desarrollo social en el Estado;
- XI. Planear tareas de seguimiento y evaluación de las acciones y proyectos integrales en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo;
- XII. Analizar los indicadores de pobreza en el Estado por región y municipio, para orientar los programas de desarrollo social hacia las localidades y municipios con mayores niveles de marginación;
- XIII. Informar periódicamente al Subsecretario sobre el avance de la ejecución de los programas y acciones de la Dirección; y
- XIV. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Vinculación y
Atención de Asuntos Indígenas

Artículo 29. El titular de la Dirección de Vinculación y Atención de Asuntos Indígenas tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar, ejecutar y dirigir por acuerdo e instrucción del Subsecretario, la política gubernamental en materia indígena en el Estado;
- II. Recibir, canalizar y dar seguimiento a todas las inconformidades y quejas de la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas derivado de actos u omisiones administrativos de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Asuntos Indígenas;
- III. Llevar a cabo la implementación de sistemas administrativos que auxilien a dar respuesta de manera expedita a las peticiones realizadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas, así como proponer al Subsecretario la implementación de programas que generen confianza entre la comunidad y la Administración Pública;
- IV. Velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal vigente para la protección del patrimonio cultural indígena colaborando con las instituciones del Estado y Federación encargadas de estos aspectos;
- V. Fomentar la divulgación de los asuntos indigenistas a fin de crear conciencia sobre éstos, y así poder estimular el interés por el estudio de su cultura en especial lo referente a las lenguas indígenas cuyo uso y estudio serán activamente promovidos;
- VI. Realizar acciones que permitan el fortalecimiento y condición de la política en materia indígena del Gobierno del Estado con el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas, los Poderes Legislativo y Judicial en el Estado. Asimismo, con los municipios y los diversos actores políticos de asuntos indígenas;
- VII. Promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vida y a integrar las comunidades indígenas al proceso de desarrollo en el Estado;
- VIII. Fungir como enlace de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas en el Estado;
- IX. Informar periódicamente al Subsecretario sobre el avance de la ejecución de los programas y acciones de la Dirección; y
- X. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

CAPÍTULO VII
De la Subsecretaría de Desarrollo Regional

Artículo 30. La Subsecretaría de Desarrollo Regional es el órgano administrativo, adscrito a la Secretaría, encargada de promover actividades productivas para alcanzar mejores niveles de bienestar y progreso, mediante inversión y tecnología en todo el territorio del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 31. El Subsecretario de Desarrollo Regional tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar al Secretario en todas las actividades y gestiones que éste requiera para la conducción de la política de fomento al desarrollo de infraestructura social básica;
- II. Llevar el seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura social básica que realice la Secretaría a fin de que se concluyan en tiempo y forma;
- III. Apoyar al Secretario en los trabajos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales para dotar a los núcleos de población de los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás obras de infraestructura social básica;
- IV. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos en la realización de obras de infraestructura social básica;
- V. Asesorar y coadyuvar con los Ayuntamientos en el señalamiento de las reservas territoriales destinadas a casa habitación, vivienda de interés social, parques, mercados, corredores industriales, zonas ecológicas, escuelas y otros espacios de naturaleza similar;
- VI. Elaborar el diagnóstico de necesidades de obras de infraestructura regional y urbana en el Estado y proponer su inclusión en los programas operativos anuales;
- VII. Coadyuvar en la supervisión de la construcción de las obras de infraestructura social básica y equipamiento;
- VIII. Participar en los Comités y órganos colegiados relacionados con las obras de infraestructura social básica a cargo de la Dependencia;
- IX. Formular los indicadores de gestión relativos a la ejecución de la obra de infraestructura social básica a cargo de la Secretaría;

- X. Proponer al Secretario la formulación de políticas en materia de obras de infraestructura social básica, así como participar en la elaboración de los programas relativos a la construcción y mantenimiento de las mismas;
- XI. Participar en la programación y ejecución de obras de infraestructura social básica realizadas bajo convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con dependencias Federales, Estatales y con los Municipios;
- XII. Dar seguimiento a las actividades que realicen las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de Infraestructura Social Básica; y
- XIII. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Secretario.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Infraestructura Social Básica

Artículo 32. El titular de la Dirección General de Infraestructura Social Básica tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer políticas en materia de obra de infraestructura social básica, así como participar en la planeación, programación, procedimiento de adjudicación de obra, contratación, ejecución y mantenimiento de las obras conforme a la normatividad aplicable;
- II. Proponer al Subsecretario la proyección de obras de infraestructura social básica que beneficien a comunidades marginadas o en pobreza extrema y que ofrezcan un mejor desarrollo material a los pobladores de las mismas;
- III. Brindar asesoría técnica en materia de obra de infraestructura social básica a los Ayuntamientos cuando así lo soliciten, así como promover el desarrollo de la comunidad mediante acciones de mejoramiento material en los centros de población y áreas rurales o suburbanas;
- IV. Intervenir previo acuerdo por escrito del Subsecretario, en acciones de coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, organizaciones civiles y privadas vinculadas en la programación y ejecución de obras de infraestructura social básica;

- V. Formular y llevar un inventario y registro de las obras de infraestructura social básica ejecutadas por la Secretaría y mantener una eficiente actualización;
- VI. Designar a los peritos oficiales de la Secretaría en asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Dictaminar, en coordinación con la Dirección Jurídica, la procedencia legal de las actas constitutivas o registro federal de contribuyentes de las personas físicas y morales que participen en algún proceso de licitación y en especial si resultan beneficiados con los contratos de infraestructura social básica o cualquier otro acto administrativo o convenio relacionado directa o indirectamente con las obras de infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia y el reglamento respectivo;
- VIII. Coordinar un inventario de proyectos técnicos del órgano administrativo a su cargo y proponer los que sean viables para su programación y autorización presupuestal;
- IX. Elaborar y, en su caso, sancionar proyectos de obras de infraestructura social básica;
- X. Ejecutar directa o indirectamente a través de particulares, en su caso, los proyectos de obras de infraestructura social básica con aprobación del Subsecretario;
- XI. Coadyuvar a petición de los Ayuntamientos en la supervisión de proyectos para la obra de infraestructura social básica municipal;
- XII. Revisar e integrar el proyecto ejecutivo, para la elaboración de las bases de licitación y de los procedimientos de adjudicación correspondiente a las obras de infraestructura social básica;
- XIII. Calendarizar, gestionar y convocar los procedimientos de adjudicación de obra en sus diferentes modalidades;
- XIV. Verificar que las convocatorias, bases de licitación y demás modelos de contratación cumplan con las disposiciones normativas en materia de obra de infraestructura social básica, en coordinación con la Dirección Jurídica;
- XV. Mantener actualizada la información para los procesos licitatorios y/o de adjudicación de obra de infraestructura social básica que por normatividad debe integrarse en el sistema electrónico que para dichos efectos lleve la Federación o el Estado;

-
- XVI.** Presidir y coordinar los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como observar en todo momento que dichos actos cumplan con las disposiciones legales;
 - XVII.** Revisar y coordinar los trabajos de evaluación de propuestas técnicas y económicas de los procesos licitatorios, así como los dictámenes correspondientes y la emisión de fallos;
 - XVIII.** Presidir y coordinar las reuniones de trabajo con los representantes de la iniciativa privada y el órgano interno de control en las que se den a conocer los resultados obtenidos durante los procesos de revisión de propuestas técnicas y económicas;
 - XIX.** Participar en las reuniones del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la dependencia; así como proporcionar la información correspondiente a los procedimientos de licitación y adjudicación de obra, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia;
 - XX.** Revisar y participar conjuntamente con la Dirección Jurídica en la elaboración de la convocatoria, bases de licitación, contrato y fianzas de la obra pública y servicios relacionados con las mismas;
 - XXI.** Participar en forma conjunta con la Dirección Jurídica en la elaboración de solicitudes, inconformidades y demás situaciones legales que se presenten durante un proceso de licitación, contratación o ejecución de los trabajos;
 - XXII.** Mantener vigente el padrón de contratistas para la realización de obras de infraestructura social básica, en concordancia con el padrón que tiene para tal efecto la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
 - XXIII.** Recomendar, coordinar y controlar en el ámbito de su competencia, el mejor procedimiento constructivo de las obras de infraestructura social básica;
 - XXIV.** Aprobar las modificaciones de proyectos por razones técnicas justificadas cuando así se requiera, en el transcurso de ejecución de las obras de infraestructura social básica;
 - XXV.** Realizar los estudios, control de calidad y procedimientos necesarios para garantizar la calidad de la obra;
 - XXVI.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones de proyectos y las normativas en la ejecución de las diferentes obras de infraestructura social básica;

- XXVII. Detectar problemas que se presenten en la ejecución de los programas y proponer soluciones;
- XXVIII. Revisar las estimaciones y números generadores de las obras en ejecución;
- XXIX. Verificar físicamente la veracidad de los avances expresados en estimaciones;
- XXX. Formular los avances físicos observados en campo y llevar registro de los mismos a nivel de conceptos, obras y programas;
- XXXI. Supervisar las obras en ejecución, así como controlar su calidad, tiempo programado y procedimientos constructivos;
- XXXII. Realizar los actos de entrega-recepción de obras ejecutadas, a las dependencias y entidades operadoras, levantando las actas correspondientes;
- XXXIII. Supervisar la integración de los expedientes unitarios de las obras, estudios y proyectos a cargo de la Secretaría;
- XXXIV. Realizar estudios y proyectos de obras de infraestructura social básica;
- XXXV. Tramitar los anticipos, estimaciones y finiquitos de obra ante la dependencia correspondiente;
- XXXVI. Realizar el seguimiento de los indicadores en materia de desarrollo social;
- XXXVII. Resguardar los expedientes técnicos unitarios de las obras de infraestructura social básica a su cargo y atender hasta su solventación, los requerimientos y observaciones de revisiones y auditorías del órgano interno de control y de las instancias de supervisión, control y fiscalización correspondientes;
- XXXVIII. Informar periódicamente al Subsecretario sobre el avance de la ejecución de los programas y acciones de la Dirección; y
- XXXIX. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección General de Desarrollo Urbano
Y Ordenamiento Territorial

Artículo 33. El titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tendrá las facultades siguientes:

- I. Ejecutar y evaluar dentro de los programas a su cargo, la aplicación de las Políticas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- II. Proponer al Subsecretario las orientaciones generales y estrategias de las Políticas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de suelo y reservas territoriales, con la participación que corresponda a los municipios;
- III. Diseñar, proponer y difundir programas, procedimientos, disposiciones y normas técnicas y urbanísticas complementarias que contribuyan a fortalecer la planeación y administración urbana y de suelo, así como a satisfacer las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;
- IV. Promover previo acuerdo del Subsecretario ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la congruencia de los programas, proyectos, obras y servicios que incidan en el desarrollo urbano, cubriendo las necesidades de equipamiento urbano y regional de acuerdo con lo planteado en los planes y programas nacionales y estatales de desarrollo;
- V. Proyectar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y zonas conurbadas y metropolitanas;
- VI. Participar en la actualización del Registro Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda, así como establecer y operar un sistema de información estadística y geográfica, mediante registros electrónicos y cartografía digitalizada para la planeación del desarrollo regional y urbano; concentrando, clasificando y organizando datos, documentos y cartografía;
- VII. Proponer al Subsecretario la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, para la ejecución, seguimiento y evaluación de Programas Especiales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- VIII. Apoyar y asesorar a los municipios, cuando lo soliciten, en el diseño de mecanismos de planeación urbana y en la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y de zonas conurbadas y metropolitanas; en la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad y en la planeación e instrumentación de acciones en materia de suelo y reservas territoriales, incluido el diseño de instrumentos para ampliar la oferta de suelo con vocación para el desarrollo urbano y la vivienda;
- IX. Apoyar técnicamente a los municipios y grupos sociales organizados que lo requieran, en la capacitación y adiestramiento operativo, administrativo y funcional de los programas de inversión para infraestructura y equipamiento regional y urbano para el bienestar social;

- X. Llevar a cabo el inventario de suelo urbano apto para el desarrollo urbano y la vivienda;
- XI. Programar, evaluar y dar seguimiento a los requerimientos de equipamiento urbano y regional en los centros de población y en las zonas conurbadas y metropolitanas, de acuerdo con lo establecido por los programas de desarrollo urbano vigentes; así como cuantificar el requerimiento y justificación necesaria para su instalación;
- XII. Promover proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios, así como la coordinación de acciones e inversiones para propiciar el desarrollo urbano y regional de zonas conurbadas y metropolitanas y de los sistemas de centros de población con la participación de los Municipios y de los sectores social y privado;
- XIII. Inducir el desarrollo urbano ordenado a través de la incorporación de suelo y la constitución de reservas territoriales; elaborar y coordinar estudios de diagnósticos y prospectivas sobre los requerimientos de suelo y reservas para el desarrollo urbano y regional;
- XIV. Observar en apoyo con la Dirección Jurídica de la Secretaría y con los municipios, en su caso, la normatividad aplicable para la celebración de contratos y el otorgamiento de concesiones relativos al equipamiento y la prestación de servicios públicos urbanos, cuyas inversiones se realicen o se complementen con recursos Federales o con créditos avalados por el Gobierno Federal;
- XV. Capacitar y brindar asistencia técnica a servidores públicos de los municipios, así como a agentes del Sector Social, en materia de planificación, administración urbana y ordenamiento territorial;
- XVI. Integrar, consolidar y administrar un sistema de información urbano y de suelo, con el fin de facilitar el control, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación y administración urbanas;
- XVII. Emitir, en su caso, dictamen técnico, con base en las disposiciones aplicables, concerniente a la integración del expediente de expropiación de tierras de régimen ejidal y comunal y de desincorporación de propiedad federal y terrenos nacionales, para el desarrollo urbano y vivienda, así como de predios de propiedad particular que pasen a formar parte del patrimonio inmobiliario Estatal o Municipal, en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes;
- XVIII. Emitir opiniones y evaluaciones sobre proyectos de desarrollo urbano a solicitud de los Ayuntamientos o de las dependencias Estatales que estén a cargo de éstos;

-
- XIX.** Emitir dictámenes de uso de suelo a inmuebles de Propiedad Federal, Estatal o Municipal;
 - XX.** Promover con los Municipios la observancia y el cumplimiento de las políticas en materia de desarrollo urbano, de suelo y reservas territoriales; proponiendo y formulando para tal efecto convenios de coordinación, para firma del Secretario;
 - XXI.** Promover previo acuerdo del Subsecretario, la coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, para que en la instrumentación de los respectivos programas a su cargo se impulse el desarrollo urbano sustentable, se cumplan las disposiciones en la materia y se fomenten e induzcan las mejores prácticas de planeación y administración urbanas;
 - XXII.** Fortalecer la coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno que tienen a su cargo la administración de suelo y reservas territoriales, para promover el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano; así como de las políticas, normas, acuerdos, convenios y disposiciones aplicables;
 - XXIII.** Emitir, previo acuerdo con el Subsecretario, la declaración de procedencia de los Programas de Desarrollo Urbano y Regional, que se elaboren en el Sector y en los Municipios, vigilando su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
 - XXIV.** Participar en forma coordinada con los municipios en la planeación y control del desarrollo urbano de las conurbaciones dentro del Estado, elaborando la declaratoria de existencia, en la que se ordene la constitución de las Comisiones de Conurbación que regulen y controlen el desarrollo de dichas zonas;
 - XXV.** Establecer, operar y mantener actualizado el registro de programas urbanos, convocando a los órganos y entidades elaboradoras de dichos documentos para proceder a su inscripción correspondiente, previo dictamen de procedencia favorable;
 - XXVI.** Promover, validar y supervisar la aplicación de los dictámenes de desarrollo urbano integral sustentable y de factibilidad regional sustentable, de las acciones que por su magnitud o impacto lo ameriten, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación de la materia;
 - XXVII.** Proponer al Subsecretario, en términos de lo que establezca el Plan Veracruzano de Desarrollo y la legislación aplicable, la fundación de nuevos centros de población;

- XXVIII.** Proponer al Subsecretario, la celebración de convenios con la Federación, Estados y Municipios, así como con los sectores social y privado para la realización de acciones e inversiones para el desarrollo urbano de la entidad;
- XXIX.** Promover la participación social en la administración del desarrollo urbano y regional a través de los Consejos Estatales y Municipales, Comisiones de Conurbación y demás representaciones, así como la participación de colegios de profesionistas, cámaras, organismos no gubernamentales y demás sectores interesados;
- XXX.** Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política Estatal de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Estado con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar, en su caso, las medidas correctivas procedentes;
- XXXI.** Previo acuerdo con el Subsecretario, otorgar con la participación de los municipios correspondientes, en caso de competencia concurrente, las autorizaciones y licencias de fraccionamiento, lotificación, fusión, subdivisión, servidumbres, y cualquier otra forma de dominio, uso o disposición del suelo en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su reglamento y demás legislación y normatividad aplicable;
- XXXII.** Formular y ejercer programas, así como realizar estudios y proyectos para ordenar, proteger, rehabilitar y mejorar los sitios con valor histórico, típico, artístico, de relevancia cultural y de belleza natural; en los términos que disponga la normatividad aplicable;
- XXXIII.** Coordinarse y coadyuvar con las Secretarías de Medio Ambiente y de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que las evaluaciones y autorizaciones de impacto ambiental consideren la observancia de la legislación y los programas de desarrollo urbano y regional aplicables; participar en el establecimiento de medidas de protección del medio ambiente; emitir dictámenes sobre la reubicación de los asentamientos humanos en zonas de riesgo; participar en la formulación de las declaratorias de zonas de riesgo, en términos de lo que dispone la ley de la materia, asimismo, en la emisión de los dictámenes técnicos de vulnerabilidad y riesgo de instalaciones sanitarias públicas y privadas, existentes y futuras; además de participar en la elaboración de programas y desarrollo de acciones tendientes a la solución de los problemas ambientales y del manejo de los residuos sólidos urbanos y los que requieren manejo especial, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable;

-
- XXXIV.** Proporcionar asistencia técnica a los Municipios que lo soliciten, en la elaboración, operación, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, y previo a su expedición, verificar la congruencia de dichos programas con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y vigilar su cumplimiento;
 - XXXV.** Apoyar la integración de los programas y presupuestos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con relación a los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado, dando seguimiento al ejercicio del gasto público asignado, así como evaluar su aplicación;
 - XXXVI.** Proponer acciones de simplificación administrativa y brindar atención en materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
 - XXXVII.** Proponer la evaluación del impacto socioeconómico y territorial de los programas, obras y servicios para el desarrollo urbano que realicen las dependencias y Entidades Estatales y Municipales;
 - XXXVIII.** Substanciar los procedimientos y recursos administrativos por infracciones a la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, su reglamento y disposiciones que de ellos emanen relativas al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, emitiendo la resolución que proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría;
 - XXXIX.** Aplicar las medidas de seguridad tendientes a evitar daños al control y regulación del desarrollo urbano por las obras, instalaciones o acciones de desarrollo, públicas o privadas, que no se sujeten a la legislación de la materia;
 - XL.** Impulsar la investigación, capacitación y divulgación en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
 - XLI.** Detectar y sancionar los actos que infrinjan la normatividad establecida en la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría;
 - XLII.** Proponer ante las Comisiones de Conurbación del Estado, acuerdos que involucren en lo particular a cada una de éstas, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
 - XLIII.** Llevar a cabo el registro, proceso de autorización y certificación de los peritos en desarrollo urbano que contempla la ley de la materia;

- XLIV. Coordinar la labor de los peritos en desarrollo urbano y recibir de ellos, para su aplicación, los dictámenes de desarrollo urbano integral sustentable y de factibilidad regional sustentable;
- XLV. Promover la ejecución de obras de introducción de energía eléctrica y otros servicios básicos y promover esquemas de financiamiento con dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como con instituciones financieras nacionales e internacionales;
- XLVI. Actuar como coadyuvante de las autoridades que corresponda, en los procedimientos y juicios penales seguidos por delitos cometidos en contra del desarrollo urbano y el derecho a la vivienda, de acuerdo a la legislación aplicable, a través de la Dirección Jurídica;
- XLVII. Informar periódicamente por escrito al Subsecretario, sobre el avance de la ejecución de los programas y acciones de la Dirección; y
- XLVIII. Las demás que le atribuyan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes del Estado, y demás normatividad aplicable, así como las que le confiera expresamente el Subsecretario.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA

Artículo 34. El Secretario, en sus ausencias temporales menores de quince días, será suplido por el funcionario que él mismo designe por escrito; en caso de no realizar la designación, será suplido por los Subsecretarios de Desarrollo Social y Humano, de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Regional, en el orden indicado.

En caso de que el período de ausencia sea mayor a quince días, el Gobernador del Estado designará a alguno de los Subsecretarios citados en el párrafo que precede, para ocupar el cargo mientras se reincorpora el Secretario al desempeño de sus funciones.

Cuando el Secretario se ausente del cargo en forma definitiva, y en tanto es nombrado el nuevo titular, el Gobernador del Estado podrá designar a un Subsecretario para que lo supla en forma provisional.

Artículo 35. El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano en sus ausencias temporales menores de quince días, será suplido por los Directores Generales de Coordinación para el combate a la pobreza o de Políticas y Programas de Desarrollo Social, en el orden indicado. En caso de que el período de ausencia sea mayor a quince días, el Secretario designará a alguno de los Directores Generales mencionados, para ocupar el cargo mientras se reincorpora el Subsecretario al desempeño de sus funciones.

Cuando el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano se ausente del cargo en forma definitiva, y en tanto es nombrado el nuevo titular, el Secretario podrá designar al Servidor Público para que lo supla en forma provisional.

Artículo 36. El Subsecretario de Asuntos Indígenas en sus ausencias temporales menores de quince días, será suplido por los Directores Generales de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena, de Vinculación y Atención de Asuntos Indígenas, en el orden indicado. En caso de que el período de ausencia sea mayor a quince días, el Secretario designará a alguno de los Directores Generales mencionados, para ocupar el cargo mientras se reincorpora el Subsecretario al desempeño de sus funciones.

Cuando el Subsecretario de Asuntos Indígenas se ausente del cargo en forma definitiva, y en tanto es nombrado el nuevo titular, el Secretario podrá designar al Servidor Público para que lo supla en forma provisional.

Artículo 37. El Subsecretario de Desarrollo Regional en sus ausencias temporales menores de quince días, será suplido por los Directores Generales de Infraestructura Social Básica o de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el orden indicado. En caso de que el período de ausencia sea mayor a quince días, el Secretario designará a alguno de los Directores Generales mencionados, para ocupar el cargo mientras se reincorpora el Subsecretario al desempeño de sus funciones.

Cuando el Subsecretario de Desarrollo Regional se ausente del cargo en forma definitiva, y en tanto es nombrado el nuevo titular, el Secretario podrá designar al Servidor Público para que lo supla en forma provisional.

Artículo 38. Para los efectos de cumplir con los acuerdos, requerimientos, sentencias o cualquier otra resolución emitida por autoridades jurisdiccionales, el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano suplirá las ausencias temporales del Secretario o de cualquiera de los Subsecretarios de la Secretaría.

Artículo 39. Los titulares de las Áreas Administrativas, durante sus ausencias temporales serán sustituidos por el servidor público inmediato inferior. En caso de existir dos o más, éste será designado por el titular del Órgano Administrativo a cuya adscripción corresponda sin que sea necesario oficio de designación o algún otro documento o requisito previo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el reglamento interior publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado en el número extraordinario 048, el 3 de febrero de 2014, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO. Cada estructura orgánica, en colaboración con la Dirección General de Planeación y Evaluación, deberá emitir los anteproyectos de sus manuales de organización, procedimientos y servicios, en los cuales se distribuirán y detallarán las competencias y facultades que les otorga el presente reglamento.

QUINTO. Se establece un plazo de 120 días naturales para que la Secretaría expida sus manuales de organización, procedimientos y servicios al público, respectivos para cada área administrativa, los cuales deberán de publicarse a través de la página web de la Secretaría en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO. En tanto se expiden los manuales a que se refiere el artículo anterior, el Secretario tendrá las facultades intrínsecas para resolver las cuestiones administrativas que deban regularse.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.**

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008